

Oficio Nro. QH-PRE-2024-0073-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Asunto: Registro de veedurías y observatorios ciudadanos iniciados al MDMQ y sus entidades: Ref. Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-0066-O

Señora Magíster
María Fernanda Guillen Palacios
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

Señor Arquitecto
Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera
Director Ejecutivo (E)
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

Señor Arquitecto
José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial - FD 3
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señora Ingeniera
Maria Cristina Rivadeneira Ricaurte
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL

Señora Magíster
Carina Isabel Vance Mafla
Secretaria de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN

Señor
Adrian Antonio Ibarra Gonzalez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO
En su Despacho

De mi consideración:

El derecho ciudadano a ejercer el control social se encuentra amparado en la Constitución de la República del Ecuador, esto es normado a través de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En este marco, existen diferentes mecanismos de control social aplicables en los distintos niveles gobierno, entre ellos las Veedurías y Observatorios Ciudadanos.

En tal sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como ente rector de la materia a nivel nacional, acredita y notifica el inicio de las Veedurías y Observatorios ciudadanos conformados de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Oficio Nro. QH-PRE-2024-0073-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Por su parte, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “...**Artículo 485.- De la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto.** - Es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en este Título, en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados; con este propósito implementará un cronograma de alertas para su eficaz cumplimiento. (...).” (Lo subrayado me pertenece).

De forma relacionada, el “Reglamento a la Ordenanza Metropolitana reformativa al Título II del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, aprobado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Resolución No. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0001-R de 24 de enero de 2023, en el párrafo tercero del artículo 59, señala: “...Las entidades municipales que reciban alguna notificación de inicio, cierre o finalización de una veeduría u observatorio ciudadano, informarán del particular a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, la cual, se encargará de generar un registro digital general de estos mecanismos de control social iniciados a la municipalidad en su conjunto (...).”.

Mediante oficio Nro. **GADDMQ-IMP-2024-0066-O** de 11 de enero de 2024, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, copió a Quito Honesto, la respuesta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), haciendo referencia a la recepción del Oficio No. CPCCS-SNCS-2023-0366-OF de 19 de diciembre de 2023, a través del cual, el ente rector de la materia comunica sobre la acreditación e inicio de la Veeduría Ciudadana para “**SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN, ANÁLISIS APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN PARCIAL COMPLEMENTARIO DEL BARRIO LA FLORESTA, CONFORME LO DISPUESTO EN LA 34ta DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA PMDOT-PUGS NO. 007-2021 VIGENTE**”.

Dentro de este marco, se comunica lo siguiente:

- Quito Honesto en atención a las competencias legalmente conferidas procedió a incluir el dato informado en el Registro general de Veedurías y Observatorios iniciados al MDMQ.
- Los entes municipales notificados o involucrados, señalados como destinatarios del Oficio No. CPCCS-SNCS-2023-0366-OF, deben tener en cuenta y aplicar lo establecido en el párrafo segundo del artículo 59 del Reglamento citado previamente, el cual señala: “...Las entidades municipales que reciban notificación de inicio de veedurías y observatorios ciudadanos tienen la obligación de conservar un archivo organizado de los documentos físicos y/o digitales recibidos, así como la documentación que respalde las acciones desarrolladas con relación al objeto de estas y para dar atención a las solicitudes legítimas de información pública remitidas por parte de los veedores y observadores ciudadanos, e informar a la máxima autoridad del Municipio, sobre las novedades que se presenten (...).”.
- Los entes municipales notificados o involucrados, deben observar lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), relacionado con las solicitudes de acceso a la información pública presentada por los veedores y observadores ciudadanos acreditados por el CPCCS; es decir, “...deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante (...).”.
- Los entes municipales notificados o involucrados, deberán informar a Quito Honesto, en caso de recibir notificación de cierre o finalización de la Veeduría Ciudadana cuyo inicio les fue notificado o



Oficio Nro. QH-PRE-2024-0073-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

les involucra. Para ello, gentilmente se recuerda tener en cuenta el contenido del Oficio Nro. QH-PRE-2024-0036-O, cuya copia se adjunta para referencia.

Quito Honesto en atención a sus competencias se reserva el derecho de solicitar información relacionada con los temas inherentes a su función y ámbito de acción, para generar los registros, análisis y recomendaciones que se consideren pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez

PRESIDENTE

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Anexos:

- QH-PRE-2024-0036-O-REC.VCYOBS.pdf
- GADDMQ-IMP-2024-0066-O.zip

Copia:

Señor Especialista

Carlos Alejandro Moyano Morocho

Director de Prevención y Control

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Señora Magíster

María Pilar Camacho Luzardo

Jefa de Control

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Señora Abogada

Vanessa Elizabeth Arteaga Cedeño

Jefa de Seguimiento de Presidencia

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: María Ibarra Segura | mis | QH-DPC | 2024-01-16 | |
| Aprobado por: Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez | RECS | QH-PRE | 2024-01-22 | |

